



14251.- ✓

MEMORANDUM N° 015/0109

REF.: Derivo SAIP para su gestión.

La Serena, 09 de Julio de 2015.

DE : Encargada SIAC Región de Coquimbo

**A : Encargada U. Jurídica - JUNJI/ Coquimbo
Sra. Paola Prat Aguirre.**

Junto con saludar cordialmente me permito derivar SAIP ingresada a través de la página web de JUNJI, N° AJ 1486, realizada por usuaria **Sra. Roxana Alfaro León**.

Informo a Ud. que de acuerdo a lo que establece la Ley 20.285, contamos con **20 días hábiles** para dar respuesta al usuario, en este caso el **plazo vence el 06 de Agosto del 2015**.

Se agradece a las diferentes Subdirecciones, Coordinaciones Provinciales, Unidades y Secciones, las gestiones que se puedan realizar, para entregar una respuesta oportuna y satisfactoria a la usuaria/o, y aportar a la mejora continua de la Atención Educativa de los niños y niñas.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



Mariangela Gutierrez Alfaro

Educadora de Párvulos

SIAC JUNJI

Región de Coquimbo

MJP/mga

Distribución:

c.c.- Directora Regional

c/c.-SIAC

Solicitud de Acceso a la Información Pública

Inicio

Salir

so Número 14251

edio de Ingreso WEB

spuesta Deseable Email

cha Ingreso 09/07/2015

DATOS PERSONALES TRANSPARENCIA

o de persona Natural

ombres ROXANA

p Paterno ALFARO

p Materno LEON

derado

lreción

PSAJE CHAPILCA

CHILE

s

egión/Comuna Coquimbo

La Serena

Solicito a Uds.toda la informacion referida a reclamos , sugerencias y felicitaciones en los que me he visto directamente involucrada durante mi vida laboral en esta Institución.

formación
licitada

servación

DATOS DE INGRESO AL SISTEMA

Depart

744

Número

Solicitud de Acceso a la Infor

Caso Número 14251
Medio de Ingreso WEB
Respuesta Deseable Email
Fecha Ingreso 09/07/2015

DATOS PERSONALES TRANSP

Tipo de persona Natural
* Nombres ROXANA
* Ap Paterno ALFARO
* Ap Materno LEON
Apoderado
* Dirección PSAJE CHAPILCA
País CHILE
* Región/Comuna Coquimbo La Serena

Número

Solicito a Uds.toda la informacion referida a reclamos , sugerencias
me he visto directamente involucrada durante mi vida laboral en es

* Información Solicitada

Observación

DATOS DE INGRESO AL SI:

Notificación por email Si
Correo Electrónico ralfaroleon@hotmail.com

DATOS OPCIONALES

RUT / RUN
Nacionalidad --Seleccionar--
Teléfono de Contacto
Sexo --Seleccionar--
Edad --Seleccionar--
Ocupación --Seleccionar--
Nivel Educativo --Seleccionar--
Tipo de organización --Seleccionar--
Frecuencia --Seleccionar--

* Datos obligatorios

[Volver](#)

[Guardar](#)

Gutierrez Alfaro Maria Angela del Carmen

De: Gutierrez Alfaro Maria Angela del Carmen
Enviado el: jueves, 06 de agosto de 2015 15:31
Para: 'ralfaroleon@hotmail.com'
CC: Jaime Pacheco Monica Alejandra; Prat Aguirre Paola Denisse
Asunto: RV: Documentos solicitados.

Importancia: Alta

Sra. Roxana Alfaro

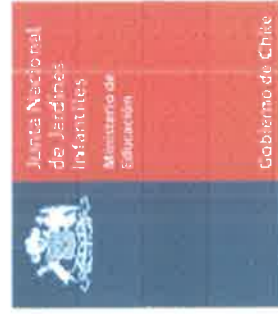
Junto con saludar, me permito informar que la respuesta a requerimiento de Acceso a la Información Pública, realizado en la JUNJI, está disponible a contar de hoy, en las dependencias de nuestra Institución, ubicada en Calle Colón N° 641, Oficina SIAC, La Serena. Para su retiro contamos con horario de Lunes a Jueves desde las 09:00 a 17:15 hrs. y los Viernes desde las 09:00 a 16:15 hrs.

La entrega de dicha información debe hacerse de forma presencial y presentar su Cédula de Identidad, conforme a lo estipulado en la IG (INSTRUCCIÓN GENERAL N° 10 DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA), que en su texto señala:

Instrucción N° 10 CPLT:

*Quando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurran al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario. En forma excepcional, procederá la entrega por medios electrónicos cuando el titular utilice firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799. Por su parte, cuando se soliciten documentos y otros formatos en los que se contemplen datos personales que no correspondan a los del peticionario y no hayan sido requeridos, se procederá a tachar los mencionados antecedentes, debiendo consignar en el formato respectivo que el tachado se procedió a efectuar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628. Cuando la información solicitada contenga datos sensibles de un tercero y se haya procedido a notificarlo en virtud de lo establecido en el numeral 2.4. de la presente Instrucción General, sin manifestarse consentimiento expreso por su parte, el órgano tachará aquellos datos en virtud del principio de divisibilidad, **debiendo consignar en el formato respectivo que ello se debe a la aplicación de la Ley N° 19.628**, y entregará la restante información.*

Atentamente



Mariangela Gutiérrez Alfaro
Educadora de Párvulos - SIAC
Sistema Integral de Información y Atención
Ciudadana.
Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI
Gabinete
Región de Coquimbo
Fonos (51) 2216398 – 256 3309 – 222 0710.
<http://www.junji.cl>

ORD. Nº 015/ 1021

ANT.: Deniega parcialmente solicitud de acceso a la información pública de Roxana Alfaro León, SAIP Nº 14251.

LA SERENA, 06 ABO 2015

DE: PAULA DEL CAMPO WIFF
DIRECTORA (S) REGIONAL DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: ROXANA ALFARO LEÓN
PRESENTE.

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

“solicito a ustedes toda la información referida a reclamos, sugerencias y felicitaciones en los que me he visto directamente involucrada durante mi vida laboral en esta institución”

II.- Que, en lo que respecta a la entrega de los reclamos solicitados, se procede a la denegación total de 3 de ellos, ya que se configuran las causales de secreto o reserva contenida en los números 1° y 2° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, precepto legal que dispone lo siguiente:

“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido [...];*
- 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico [...].”*

III.- Que, en lo que respecta a la causal de secreto o reserva número 1, informar la identidad del denunciante a la requirente afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio, por cuanto inhibiría futuras denuncias o reclamos, perturbando, consecuentemente, la facultad fiscalizadora de esta Dirección Regional de los jardines infantiles sujetos a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”, y en lo establecido en el literal c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”.

Cabe hacer presente que, en casos de similar naturaleza, el Consejo para la Transparencia ha decidido denegar el acceso a la identidad de denunciantes en Servicios Públicos que ejercen una función de supervigilancia a particulares, conforme a lo fundamentado en las decisiones de amparo, roles A91-09, C567-09 y C56-10 de ese órgano del Estado.

IV.- Que, en lo que respecta a la causal de secreto o reserva número dos, entregar el contenido del reclamo a la requirente afectaría el derecho a la confidencialidad del reclamante, derecho que lo motivo a efectuar el reclamo, debiendo hacerse presente la oposición expresa que efectuaron 3 reclamantes respecto de la entrega del contenido de su reclamo,

derecho que se encuentra amparado en el artículo 20 de la ley 20.285, en relación al artículo 16 del mismo cuerpo legal.

V.- Que, respecto a la solicitud de las felicitaciones realizadas respecto de su persona y los restantes reclamos, se procede a la entrega total de estas. Se informa además que sugerencias que la involucren directamente a usted no se registran en la institución.

VI.- Se hace presente que la entrega de la información requerida por Ud. se encuentra libre de costo directo por conceptos de reproducción, realizándola través de correo electrónico proporcionado, conforme a lo dispuesto por la instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

VII.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

VIII.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: pprat@junji.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Calle Colón 641, Región de Coquimbo, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Sin otro particular, se despide atte,



PAULA DEL CAMPO WIFF
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI – REGIÓN DE COQUIMBO

PDCW/PPA/ppa
DISTRIBUCION:

- Solicitante.
- Encargada SIAC Región de Coquimbo (Mónica Jaime)
- Asesora Jurídica JUNJI-Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.



ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles

I.- Nombre y apellidos del solicitante (o de su apoderado, en su caso):¹

Roxana Alfaro León

II.- Identificación de la solicitud de información:

Solicito a ustedes toda la información referida a reclamos, sugerencias y felicitaciones en los que me he visto directamente involucrada durante mi vida laboral en esta Institución.

III.- Identificación del acto administrativo que dispuso la entrega:

Resolución Exenta N° 015/210, de 08 de Abril de 2015; Resolución Exenta N° 015/255 de 20 de Abril de 20154, de la Directora Regional de Coquimbo, Sra. Paula Carolina Del Campo Wiff.

IV.- Fecha y hora en que se efectúa la remisión y/o entrega de la información:

Se entrega a la información a la usuaria el día 06 de Agosto del 2015, de forma presencial, la vía solicitada por la usuaria y se notifica por correo electrónico.


V.- Descripción breve de los documentos o antecedentes remitidos o entregados, indicando el tipo y formato en que se entregan:

- Ordinario 015/1021 de fecha 06-08-2015

Formato papel.

VI.- Nombre, cargo y firma de la persona que remite la información o hace entrega de la misma:

Paula Del Campo Wiff, Directora Regional (S) JUNJI, Región de Coquimbo.


Firma del solicitante o de su apoderado.^{2 3}
Omitir si no se entrega la información en dependencias JUNJI.

¹ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, "Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. [...] El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad."

² Si el solicitante y/o apoderado no supiere o no pudiere firmar, se dejará testimonio de esta circunstancia, expresando el motivo por el cual no firma; y procederá a estampar la impresión digital del pulgar de su mano derecha o en su defecto de cualquier otro dedo.
³ De acuerdo a la Instrucción General N° 10 del Consejo Para la Transparencia, cuando la información solicitada contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario.